



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Junio 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 12 de Junio del 2020 la propuesta de Ordenanza sobre los "Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; la cual ha sido ampliada a través del Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA, que prorroga por 90 días calendarios la emergencia sanitaria, **concluyéndose el 07 de septiembre del 2020;**

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM ha sido ampliado hasta el 30 de junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose establecido que las entidades públicas como son los gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, estando a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, corresponde al Gobierno Local adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto, que reciben diariamente a miles de personas que acuden a la Plataforma Andrés Avelino Cáceres y mercados del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de evitar la propagación del COVID 19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, resulta necesario adoptar medidas de especial interés para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de coadyuvar a la prevención del COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito y que serán de obligatorio cumplimiento;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", que consta de VII (SIETE) Títulos y 07 (SIETE) Anexos que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE la vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente, los cuales se ejecutarán por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, los comerciantes de los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto organizados a través de sus Comités de Autocontrol Sanitario (CAS) y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial o la unidad respectiva equivalente en funciones; son las responsables de hacer cumplir los lineamientos aprobados por la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las unidades descritas en el artículo tercero, la difusión de los lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito, ello a través de sus administradores, Juntas Directivas, Cooperativas, etc., con especial énfasis a los Comités de Autocontrol Sanitario (CAS).

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFIQUESE el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado con la Ordenanza Municipal Nro. 031-2016-MDJLBYR, incorporándose el Cuadro de Infracciones y Multas establecido en el anexo 007 de la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía a la actualización de la presente, ello mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y junto a su parte integrante en el Portal Electrónico Institucional www.munibustamante.gob.pe, encomendándose lo señalado a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Carlos A. Peres Barrera
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondera Andrade
ALCALDE

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, que *“puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala”* (OMS, 2020).

Actualmente, según lo señala también dicho organismo, no se tiene certeza sobre el tiempo de supervivencia del virus en las superficies y las condiciones que afectan su viabilidad en el medio ambiente. En la misma línea, algunos estudios señalan que el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) sobrevive varios días en el medio ambiente¹, y la OMS refiere que el virus causante del COVID-19 puede subsistir en una superficie desde unas horas hasta varios días, ello dependiendo de ciertas condiciones tales como las condiciones ambientales y climáticas de las ciudades.

Es por eso que, dada la emergencia sanitaria a nivel mundial producto de dicha enfermedad, resulta necesario que este gobierno local, disponga medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito, dado que estos convocan a comerciantes y compradores no solo del distrito sino de toda la provincia.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento para vigilar, ejecutar y controlar las medidas de prevención del COVID-19 en todos los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto municipales o privados, ubicados en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para mantener las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia.

III. ALCANCE

Los lineamientos establecidos por el presente decreto, se deberán aplicar en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto municipales o privados, ubicados en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y son de cumplimiento obligatorio por parte de proveedores, comerciantes, público en general y cualquier persona relacionada con el accionar comercial de dichos mercados, durante y posteriormente al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, como

¹ Referido en el documento “Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - COVID-19” del Ministerio de Salud de Chile.

una medida de prevención sanitaria y de protección permanente de la salud de la población.

La Unidad Orgánica responsable de la verificación del cumplimiento del presente protocolo es la Gerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de las Sub Gerencias a su cargo y de la Policía Municipal.



Los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de la ejecución del presente protocolo son: la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Fiscalización Municipal, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial o la unidad respectiva equivalente en funciones.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en estos lineamientos, así como su vigencia, estarán supeditadas tanto al análisis de la situación de riesgo de infección por el COVID-19 a nivel nacional, así como a las disposiciones que establezca el Gobierno del Perú mediante los decretos que estime para tal fin.

V. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, numeral 3.8, que determina el uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público y atención de usuarios.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, numeral 6.1, que determina mantener una distancia social no menor de un (1) metro en mercados.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Informe de Adjuntía N° 01-2020-DP/AMASPPI.MA de la Defensoría del Pueblo, que determina las condiciones de salubridad en mercados de abastos, supermercados y bodegas para prevenir la enfermedad de COVID-19.



- Decreto Supremo N°099-2020-EF, que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020 y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Horario de atención

El horario de atención al público se realizará de la siguiente manera:

- **Centros de distribución de alimentos o Mercados de Abastos de la Plataforma Andrés Avelino Cáceres :**
Atención al Público: de 07.00 horas (7 a.m.) a 13.00 horas (1 p.m.), a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos.
Horario de Abastecimiento de proveedores a la Plataforma Andrés Avelino Cáceres: de 16.00 horas (4 p.m.) hasta las 04.00 horas (4 a.m.) del día siguiente.
Horario de Abastecimiento de la Plataforma Andrés Avelino Cáceres a los proveedores: de 04.00 horas (4 a.m.) hasta las 06.00 horas (6 a.m.)
DIA MIERCOLES: No hay atención por LABORES DE DESINFECCIÓN.
- **Mercados del distrito fuera de la Plataforma Andrés Avelino Cáceres:**
Atención al Público: de las 06:00 horas (6 a.m.) hasta las 14:00 horas (2 p.m.), a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos.
Horario de Abastecimiento de proveedores a los Mercados del distrito: desde las 16.00 horas (4 p.m.).

6.2. Lineamientos para los representantes de la junta directiva, asociaciones del mercado, conductores de puestos de comercialización y/o quien haga sus veces, en coordinación con la municipalidad:

- 6.2.1. Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior del mercado carteles con la siguiente información, como mínimo:
 - Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)
 - Aforo temporal **máximo del 33.33%** de su capacidad respecto al indicado en el Certificado ITSE.
 - Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como para el público en general.
Definir, en coordinación con la municipalidad, horarios para el abastecimiento de alimentos y asimismo verificar que los medios que se utilicen para el

transporte de los mismos (carretas, jabas, coches, etc.) estén correctamente higienizados y desinfectados.

- 6.2.2. Cada mercado deberá tener claramente identificada la puerta de ingreso y de salida, según capacidad máxima, y deberán exhibir su ruta de acceso.
- 6.2.3. Los comerciantes deberán velar por el respeto del distanciamiento social, para lo cual en el caso que los compradores generen aglomeración en el puesto de comercialización, deberán paralizar las actividades hasta que los compradores acaten el distanciamiento. Asimismo, quedan prohibido los denominados jaladores, vendedores o cobradores en pasadizos.
- 6.2.4. Evitar el ingreso al mercado de personas que pertenezcan al grupo de población vulnerable o grupo de riesgo (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con obesidad, etc.).

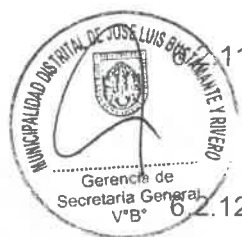


5. Supervisar diariamente al ingreso y, durante su permanencia en el mercado, que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado (incluye estibadores) cuenten con los equipos de protección personal (EPP) y (uso de mascarillas), además, los comerciantes harán uso de la indumentaria reglamentaria de acuerdo al giro en el que laboran.

- 6.2.6. De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:

- Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
- Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
- Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado mediante el uso de pediluvios.
- Implementar un padrón actualizado de TODOS los trabajadores del mercado, incluyendo información, con el tratamiento legal de datos personales correspondiente, de aquellos que pertenezcan al sector de población vulnerable o grupo de riesgo que se detalla a continuación:
 - a) Adultos mayores
 - b) Mujeres embarazadas
 - c) Personas con alguna enfermedad cardiovascular en curso, o que la hayan padecido.
 - d) Personas con hipertensión arterial
 - e) Personas con alguna enfermedad respiratoria en curso, o que la hayan padecido.
 - f) Personas con insuficiencia renal crónica que requiera diálisis.
 - g) Personas con enfermedades inmunosupresoras (diabetes, lupus), cáncer.
 - h) Personas con síntomas respiratorios: gripe, fiebre, tos, secreción nasal, etc.

- 6.2.7. Si el comerciante o alguna persona en su hogar tiene síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, **NO** deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado o quien haga sus veces.
- 6.2.8. Los comerciantes **NO** deberán asistir con menores de edad.
- 6.2.9. **NO** deberán asistir a trabajar los comerciantes que pertenezcan al sector de población vulnerable.
- 6.2.10. Asegurar la presencia de por lo menos una persona en puerta para medir la temperatura tanto a los comerciantes como al público que va ingresando. En caso de detectar una temperatura igual o mayor a 38°C, no se le permitirá ingresar al mercado y se procederá a tomar sus datos (Ver Anexo N° 01 y 03). Además, se mantendrá un reporte diario de los trabajadores del mercado (Ver Anexo N° 02).
- 6.2.11. Marcar líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo a una distancia no menor de un (1) metro entre sí, a fin de delimitar el distanciamiento en las colas de ingreso al mercado y en cada puesto de venta, así como para los SSHH y zona de estacionamiento (de corresponder).
- 6.2.12. Establecer de manera obligatoria que cada puesto de venta cuente con tachos con capacidad adecuada a la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa de polietileno al interior de la misma capacidad que el recipiente, la que debe ser cerrada con doble nudo y rociada con solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) (Ver Anexo N°04) al exterior del puesto, para luego ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.
- 6.2.13. Los residuos que se generen en los baños deben disponerse de acuerdo al procedimiento descrito en el ítem anterior.
- 6.2.14. Entregar al personal de limpieza los EPP correspondientes (guantes, mascarilla, lentes e indumentaria), así como asegurar que este mantenga a una distancia no menor de un (1) metro de los vendedores de los puestos, así como de los clientes.
- 6.2.15. Establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos, verificando que esto se realice en diferentes horarios para evitar cualquier tipo de contaminación.
- 6.2.16. Establecer una zona de segregación de residuos que permita el acopio temporal de residuos reciclables como cartón, papel, plástico, vidrios, tetrapak, entre otros, en coordinación con la reactivación de los programas de segregación en la fuente de su jurisdicción.
- 6.2.17. Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:
- Limpieza (mínimo dos veces al día) y desinfección (diaria) de cada puesto del mercado, además de las áreas comunes (pasadizos, rampas, etc.) (Ver Anexos N° 04 y 05).



- Solicitar el servicio de saneamiento ambiental a alguna empresa autorizada para los servicios de desinsectación, desratización y desinfección según necesidad.

6.2.18. Hacer cumplir, además, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

6.2.19. Conformar y/o activar los Comités de Autocontrol sanitario e informar los datos de los integrantes al área encargada de la Vigilancia Sanitaria de la municipalidad.

6.3. Lineamiento para el público en general (compradores):

Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:

6.3.1. El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).

6.3.2. Evitar acudir al mercado si pertenecen al grupo de población vulnerable.

6.3.3. Solo está permitido el ingreso de una persona por familia.

6.3.4. Respetar las líneas que han sido señaladas al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro entre persona y persona.

6.3.5. Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso, de registrar una temperatura igual o mayor a 38°C se procederá a tomar sus datos y se le comunicará al establecimiento de salud de la jurisdicción (Ver Anexo N°01 y 03).

6.3.6. No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).

6.3.7. Otras disposiciones que determine el Gobierno Nacional en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

6.4. Lineamientos para los comerciantes (manipulación de alimentos):

6.4.1. Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, luego de tocarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabs, dinero, entre otros (Ver Anexo N°06).

6.4.2. Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.

6.4.3. Evitar entregar bolsas plásticas o bolsas no biodegradables. Se exceptúa, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados.

6.5. Obligaciones del transportista:

6.5.1. Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.

- 6.5.2. Los transportistas y las personas que realizan la carga y descarga (incluido los estibadores del mercado) deben usar de manera obligatoria mascarilla, gorro tipo cofia y chaqueta.
- 6.5.3. Asegurar la limpieza y desinfección del vehículo donde se trasladan los alimentos, así como de los medios que se utilizan para el traslado (carretas, jabs, coches, etc.), esto se realizará de manera diaria antes de colocar los alimentos en los medios de transporte y al finalizar la jornada.

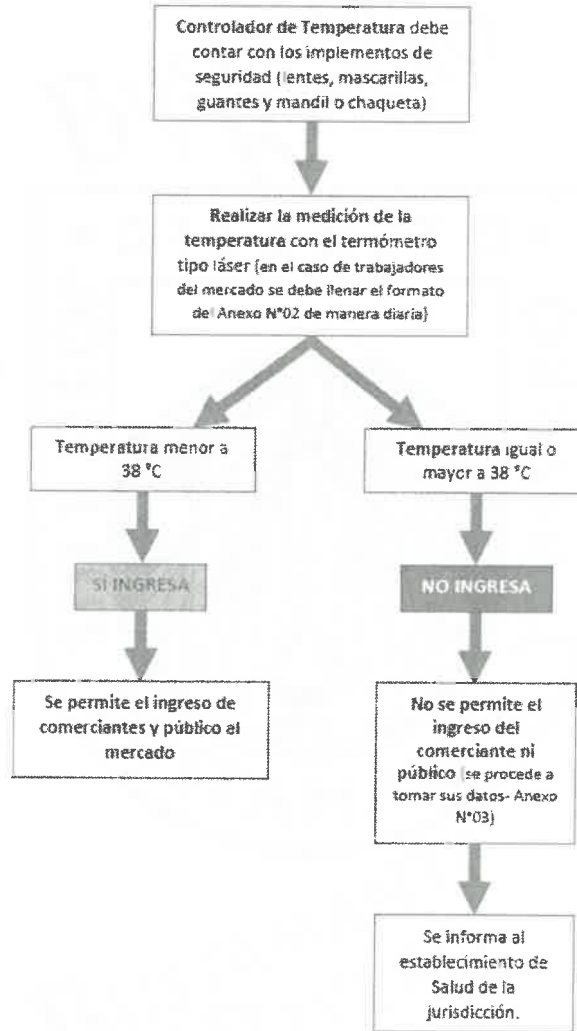


VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En los supuestos no previstos en el presente protocolo, el Despacho de Alcaldía dictará las disposiciones que sean pertinentes.



ANEXO N° 01 FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA E INGRESO A LOS MERCADOS DE ABASTO



ANEXO N° 02

FORMATO PARA EL LLENADO DIARIO DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL MERCADO



REGISTRO DE PERSONAL DEL MERCADO										
FECHA		HORA								
RESPONSABLE		SÍNTOMAS RESPIRATORIOS EVIDENTES O CONDICIONES DE SALUD EXISTENTES (Colocar <input type="checkbox"/> o <input type="x"/>)		TEMPERATURA (°C)		N° DE PUESTO	DNI/CE/PTP	EQUIPO EPP COMPLETO (Colocar <input type="checkbox"/> x)		OBSERVACIONES
APELLIDOS Y NOMBRES		Tos/Dolor De Garganta/ Congestión Nasal/ Dificultad Respiratoria						Indumentaria completa de acuerdo al giro	Mascarilla	

Nota: Los comerciantes deben contar con un fotocheck o documento que los identifique como trabajadores del mercado de abasto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU



ANEXO N° 03
FORMATO PARA EL LLENADO DE DATOS DEL PÚBLICO CONSUMIDOR
CON TEMPERATURA IGUAL O MAYOR A 38°C

REGISTRO DEL PÚBLICO CONSUMIDOR CON SINTOMAS, QUE NO INGRESARA AL MERCADO									
FECHA RESPONSABLE		HORA							
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI /CE /PTP	EDAD	DIRECCION	TEMPERATURA (°C)	SINTOMAS RESPIRATORIOS EVIDENTES (Colocar ✓ o x)	EQUIPO EPP (Colocar ✓ o x)	OBSERVACIONES	
						Tos/Dolor De Garganta/ Congestión Nasal/ Dificultad Respiratoria	Mascarilla		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

ANEXO N° 04

PREPARACIÓN DE 1 LITRO DE SOLUCIÓN CON HIPOCLORITO DE SODIO AL 0,1 %

- Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
- Enrasar a 1 Litro de agua.

Recomendaciones:



Hacer la dilución en un lugar ventilado.

Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.

- Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido.
- Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

Fuente: INACAL



ANEXO N° 05 LIMPIEZA DE SUPERFICIES INERTES

La limpieza es el proceso por el cual se elimina los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies.

La limpieza se realizará como mínimo dos veces al día y se considerará lo siguiente:

1. Se realizará el **barrido húmedo** con el fin de evitar la dispersión del virus. Este procedimiento se realizará con trapeadores, paños y recogedores.
2. El **baldeo** se realizará utilizando agua, reforzada con detergentes tensoactivos de arrastre (para remoción de materia orgánica)

Rasos:

1. Antes de baldear, limpia las otras superficies, por ejemplo: pasa un trapo húmedo a las mesas de trabajo, estantes, equipos. Evita el uso de plumeros, para no generar polvo.

2. Profundiza la limpieza en áreas que más lo necesiten (SSH).
3. Revisa y desecha aquellos productos que ya no se encuentren para venta o aquellos objetos que ya no se usen.

4. Luego, asegúrate de limpiar aquellas superficies en las cuales no se tiene mucho contacto, por ejemplo, los techos.

5. Asegúrate de retirar cualquier presencia de residuo sólido de la forma más segura posible, por ejemplo: trapea siempre de adentro hacia afuera.

6. Al momento de trapear y baldear, ten cuidado con las personas a tu alrededor, ya que podrían sufrir caídas.

7. Coloca todos los residuos o desechos en una bolsa plástica y amarrada, deposítalo en el punto de acopio del mercado.

Recuerda

- Los implementos de limpieza se deben higienizar y desinfectar constantemente, para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Separar los implementos de limpieza de acuerdo al uso, por ejemplo, no se usará un solo trapo para limpiar mesa de trabajo y tachos de residuos sólidos, porque se estará generando una alta contaminación.
- Destinar un lugar único para almacenar los implementos de limpieza.

Áreas a limpiar:

- Pisos y paredes de áreas comunes como pasadizos, ingresos, salidas y rampas de acceso, área de estacionamiento (de corresponder).
- Puestos de trabajo (incluye equipos y estantes)
- Zonas de acopio de residuos sólidos
- Servicios higiénicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- Otras áreas que estén expuestas a la manipulación del comerciante y del público en general.

En general, la eficacia de un procedimiento de limpieza depende de: El tipo y la cantidad de material a eliminar; el producto de limpieza, el impacto del chorro de agua, el restregar, el tiempo adecuado, entre otros.



ANEXO N°06
PASOS PARA EL CORRECTO LAVADO DE MANOS

Pasos para lavarte las manos

- 1 **Quítate** todos los accesorios
- 2 **Humedece** tus manos
- 3 **Enjabónate** de 20 a 30 segundos
- 4 **Enjuágate** con agua a chorro
- 5 **Sécate** con papel desechable
- 6 **Cierra el caño y abre** la puerta del baño, empleando el mismo papel
- 7 **Deposita** el papel en el tacho



¡La prevención está en tus manos!



Retira todos los accesorios



Usa siempre agua y jabón



Enjabónate por 20 o 30 segundos



Enjuágate con una cantidad considerable de agua



Sécate con papel desechable



Usa papel para abrir la puerta del baño y deséchalo en el tacho

AYUDA GRAFICA REFERENCIAS



Principales síntomas del coronavirus



Fiebre alta sobre 38°C



Tos



Dificultad para respirar

Para más información, no dudes en llamar al

113

línea gratuita desde cualquier operador de telefonía.



Si estuviste en un país con casos de coronavirus o en contacto con una persona infectada, y presentas alguno de los malestares señalados, acude al centro de salud o servicio de emergencia más cercano (Essalud, Minsa, etc.).

No te automediques.

Fuente: OMS / OPS



Medidas de prevención

Coronavirus



Lávate correctamente las manos con agua y jabón.



Cúbrete la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.

Evita el contacto directo con personas que tengan síntomas de infecciones respiratorias.

ANEXO 007

**CODIFICADOR DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y
RIVERO**

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE SALUBRIDAD SANITARIAS COVID - 19

6,01 MEDIDAS SANITARIAS COVID – 19



N°	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
SOBRE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL						
1	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al mercado, sin contar con equipos de protección personal correspondiente tales como la mascarilla, y otras medidas de prevención, para evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza	G	10%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa, Clausura temporal
2	Por permitir que el personal (trabajadores, vendedores y estibadores) realicen actividades comerciales sin previo control de temperatura corporal diaria y/o sin elementos de protección personal como son: tapabocas guantes, botas, gafas y guardapolvo, según corresponda.	G	30%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
SOBRE LAS ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION						
3	No contar con el lava manos de ingreso y salida del mercado y/o del lavamanos necesario cada 20 puestos y/o su punto de desinfección, que permita y facilite la desinfección de las manos al público usuario	G	50 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
4	Por no verificar que cada puesto de venta del mercado tenga dispositivos de desinfección de manos, tales como alcohol o gel antibacteriano que garantice la desinfección inmediata de las manos de los vendedores	G	50 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
5	Por no implementar en el establecimiento, la desinfección de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado, de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento o refrigeración, en la jornada laboral	G	50 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal

6	Po no implementar un protocolo de desinfección del calzado al ingreso y salida del mercado	G	50 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
7	Por no contar con SS.HH. Con dispensadores de jabón líquido o gel desinfectante y toallas de papel, para el usos de los clientes, y no colocar afiches informativo sobre lavado correcto de manos	G	30 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal

SOBRE LA DISTANCIA ENTRE LAS PERSONAS

N°	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCIO N AL	MEDIDAS COMPLEMENTARI AS
			MULTA	UNIDAD		
	Por no contar con afiche informativo del aforo máximo permitido en la puerta de ingreso del mercado y/o no hacer cumplir el aforo establecido	G	80 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
	Por no contar con personal de control del aforo máximo permitido y personal que haga cumplir el distanciamiento social en el exterior del mercado al ingreso y en el interior del mercado	G	30 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
10	Por no contar con personal encargado del control y verificación de las medidas sanitarias dispuestas al interior del mercado	G	40 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
11	Por no implementar la señalización de las puertas de ingreso y salida del mercado para el público y /o proveedores e incumplir la señalización del tránsito al interior del mercado	G	30%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
12	Por no establecer medidas de atención prioritaria y/o preferente a las personas en situación de especial de vulnerabilidad, según ley Nro. 30840	G	30%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
13	Por invadir con mercadería los pasadizos y/o no estén debidamente señalizados la delimitación entre puestos de venta	G	30%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS						
14	Por la incorrecta manipulación de basura y residuos solido y/o arrojo de basura en la vía publica	MG	300 %	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
15	Por no contar con tachos de basura al interior de los puestos y en los pasillos del mercado	G	30%	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
16	Por no contar con tachos de basura diferenciados para los desechos de equipos de protección personal de los comerciantes y/o contenedores para la actividad de reciclaje	G	40 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
GESTION DEL MERCADO						
17	Por no establecer y/o señalar un espacio para la carga y descarga de productos distante a la puerta de ingreso	G	50 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal



	y salida de los usuarios del mercado					
18	Por no implementar un protocolo de Desinfección de productos manipulados, en la provisión y entrega de los mismos, hacia los clientes que sea visible	G	30 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
19	Por no respetar un horario diferenciado de los transportistas, proveedores y estibadores respecto al horario de atención a los consumidores	G	50 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
20	No colocar en la puerta de ingreso un cartel que señale expresamente el horario de atención a los consumidores	G	30 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
21	Permitir el ingreso y/o tenencia de mascotas al interior del mercado	G	30 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
	No tener un registro físico y actualizado del padrón de los comerciantes y/o vendedores de los puestos y/o establecimientos ubicados en el interior del mercado	G	50 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
23	Por no implementar señalización personal con círculo de distanciamiento social en los pisos al interior del mercado y a su ingreso	G	40 %	UIT. Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal
24	Por no remitir la información, a la Municipalidad, referente a los resultados de los exámenes periódicos, realizados a comerciantes y trabajadores que diagnosticaron positivos de COVID 19, para implementar el procedimiento establecido por Decreto Supremo Nro. 011-2020-PRODUCE	MG	100%	UIT vigente	Mercado	Cierre temporal inmediato
25	Por no respetar los horarios autorizados para el funcionamiento de Mercado, referente a la atención del público consumidor y el abastecimiento de Mercado	G	40%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa Clausura temporal

